



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2021-100.4.042

DECRETO No. 042

25 de Febrero de 2021

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE LOS DECRETOS No. 010 DEL 13 DE ENERO DE 2021 y No. 019 DEL 22 DE ENERO DE 2021

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Acuerdo 011 del 7 de diciembre de 2020, el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos No. 010 del 13 de enero de 2021 y Decreto No. 019 de 22 de enero de 2021, por medio de los cuales se efectuaron modificaciones al presupuesto general del municipio de Palmira y por error en el encabezado de los decretos en mención, se señala la vigencia 2020 cuando las modificaciones se realizan para la vigencia 2021.

Que en el primer párrafo de los Decretos No. 010 del 13 de enero de 2021 y Decreto No. 019 de 22 de enero de 2021, por medio de los cuales se efectúan modificación al presupuesto general del municipio de Palmira, se hace alusión al acuerdo No. 008 del 3 de octubre del 2020, cuando se debió mencionar el Acuerdo No. 011 del 7 de diciembre de 2020.

Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1.913 “Sobre Régimen Político y Municipal” señala que: “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador.” (Subrayado y negrita nuestra para resaltar)

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178/07 señaló que “corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma, cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso.” (Subrayado y negrita nuestra para resaltar)

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso en su **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** El mismo, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Subrayado y negrita nuestra para resaltar)

Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Palmira



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el epígrafe del Decreto No. 010 del 13 de enero de 2021 y Decreto No. 019 de 22 de enero de 2021 “Por el cual se efectúan modificaciones al presupuesto general del municipio vigencia 2020, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el párrafo primero del Decreto No. 010 del 13 de enero de 2021 y Decreto No. 019 de 22 de enero de 2021, sobre la competencia de quien expide el acto administrativo, el cual establece que “El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No 008 del 3 de octubre del 2020”, el cual quedará así:


“El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No. 011 del 7 de diciembre de 2020 y”




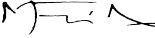
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en los Decretos 010 del 13 de enero de 2021 y 019 de 22 de enero de 2021, no sufren modificación alguna y rigen en los mismos términos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Yohana Melo Rincón – Auxiliar Administrativo Grado 4 
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez- Asesora 
Gusto Adolfo Hoyos Segovia – Subsecretario Financiero 
Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario de Hacienda 
Aprobó: German Valencia Gartner – Secretario Jurídico 